

## Resolución Gerencial General Regional No. 010-2012/GCB.REG-HVCA/GGR

Huarcavelica, 05 ENE 2012

**VISTO:** El Informe N° 966-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 389285-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, la Carta N° 018-2011GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-VEHP y demás documentación adjunts; y

## CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Contrato de Ejecución de Obra N° 355-2011/ORA, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Spine Constructora & Inmobiliaria SAC, se ejecutó la obra "Construcción de la Institución Educativa N° 22087 de Sacsaquero – S.A. de Cusicancha - Huantavelica";

Que, a través de los documentos del Visto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, informa que la citada obra, ejecutada por la modalidad de contrata, ha sido culminada al 100% el 20 de diciembre del 2011, conforme consta en el Asiento N° 145 y 146 del cuaderno de obra, siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra, por lo que propone a los integrantes de dicho comité. A tal efecto, resulta pertinente la conformación del Comité de Recepción, conforme lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "Construcción de la Institución Educativa Nº 22087 de Sacsaquero – S.A. de Cusicancha - Huaytará - Huancavelica", que estará integrado por:

1. Arq. Freddy Ángel Ruiz Apacella

2. Ing. William Paco Chipana

3. Ing. Víctor Elich Hernández Parra

Presidente

Primer Miembro

Segundo Miembro

ARTICULO 2°.- El Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





